



Nº 176 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Resolución Gerencial

Callao, 22 MAR. 2010

VISTOS:

Las Cartas S/Nº de fechas 03 de agosto del 2009 y 20 de enero del 2010, del proveedor Fraly Perú EIRL., el Informe Nº 011-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 18 de febrero del 2010, el Informe Técnico Nº 007-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 18 de febrero del 2009, y los Memorándums Nº 1507-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 16 de setiembre del 2009, y 257-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 18 de febrero del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe Nº 011-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de la Oficina de Logística y el Provelido Nº 163-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe Nº 166-2010-GRC/GAJ de fecha 24 de febrero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía Nº 1126-2008-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al proveedor **FRALY PERU EIRL.**, para la adquisición de Instrumental Médico Quirúrgico y Odontológico para la Actividad "Programa de Diagnóstico Situacional de la Salud Dirigido a la Población Penitenciaria del Establecimiento Penal del Callao-2008", y por Orden de Compra Nº 2008-000851, se formalizó la prestación, cuyo monto contratado asciende a S/. 10,147.30 (Diez Mil Ciento Cuarenta y Siete con 30/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta S/Nº de fecha 03 de agosto del 2009, el proveedor **FRALY PERU EIRL.**, manifiesta que durante el período 2008, se giró la Orden de Compra Nº 000851-2008 por la compra de instrumental Médico Quirúrgico y Odontológico que ha la fecha no ha sido cancelado en su totalidad quedando sin pago la cantidad de S/. 2,860.00 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), según orden de compra Nº 001947-2008;

Que, mediante Hoja de Observaciones Nº 036 la Oficina de Contabilidad devuelve el expediente de la Orden de Compra Nº 2008-000851, del proveedor **FRALY PERU EIRL.**, debido a que existe un error en la asignación de la específica del gasto de los 4 Tensiómetros Nova-Presameter de pie c/b. Velcro y los 2 Pantoscopios Equip. Diagnost. de Vacío, ya que son bienes duraderos y no Instrumental Médico Quirúrgico y Odontológico, anulándose dicha orden de compra y generándose la Orden de Compra Nº 2008-001455 por la parte no observada por la Oficina de Contabilidad, la misma que fue cancelada con Comprobante de Pago Nº 2008-008475, el saldo pendiente por los dos (2) Items fueron solicitados por el área usuaria con Requerimiento Nº 2008-007078 que generó la Orden de Compra Nº 2008-001947, por el importe de S/. 2,860.00 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorándum Nº 1507-2009-REGION CALLAO/GRDS de fecha 16 de setiembre del 2009, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia de Administración se sirva derivar a la Oficina de Tesorería, el expediente adjunto a fin de que emita un documento que certifique si se le ha cancelado el importe solicitado por el proveedor **FRALY PERU EIRL.**, por la suma de S/. 2,860.00 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) y a través del Informe Nº 340-2009-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe Nº 147-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 17 de setiembre del 2009, informando que de la revisión efectuada no registramos ningún pago realizado a dicho proveedor;

Que, a través de la Carta S/Nº de fecha 20 de enero del 2010, el proveedor **FRALY PERU EIRL.**, reitera se le cancele la Orden de Compra Nº 2008-001947 correspondiente al proceso de Menor Cuantía Nº 1126-2008-GRC;

Que, a través del Informe Nº 011-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 18 de febrero del 2010, el CPC. Santos Atoche Olivares de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, adjunta el Informe Técnico Nº 007-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 18 de febrero del 2010, solicitando se cumpla con pagar el devengado al proveedor **FRALY PERU EIRL.**, toda vez que la Entidad no canceló la Factura Nº 001-000237 por el importe de S/. 2,860.00 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) en razón a que primero hubo un error en la asignación de la específica del gasto de la Orden de Compra Nº 2008-000851 que fue anulada y luego por no llegarse a devengar en el SIAF la



Resolución Gerencial N° 176 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

nueva orden emitida por los ítems pendientes de pago, elevando los documentos a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, quien mediante Memorándum N° 257-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 18 de febrero del 2010, remite a la Gerencia de Administración solicitando se sirva derivar a quien corresponda el expediente adjunto a fin de proseguir con el trámite de pago correspondiente;

Que, mediante proveído de fecha 23 de febrero del 2010, en el Informe N° 033-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL la Oficina de Logística deriva el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago al proveedor **FRALY PERU EIRL.**, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 166-2010-GRC/GAJ de fecha 24 de febrero del 2010 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. se concluye que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para que la Gerencia de Administración pueda proceder al reconocimiento del devengado sub materia; asimismo, se verifique que sobre el crédito que se pretende reconocer no se haya realizado pago previo alguno, el mismo que ha sido verificado en la Oficina de Tesorería;

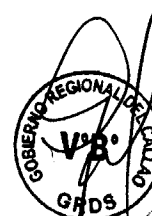
Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde la Orden de Compra N° 2008-001947, por la adquisición de 4 Tensiómetros Nova-Presameter de pie c/b. Velcro y 2 Pantoscopios Equip. Diagnost. de Vacío, para la Actividad "Programa de Diagnóstico Situacional de la Salud Dirigido a la Población Penitenciaria del Establecimiento Penal del Callao-2008", con el proveedor **FRALY PERU EIRL.**, y por el importe de **S/. 2,860.00 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta del proveedor que da inicio al proceso de pago, su Factura N° 001-000237, su Conformidad de Recepción de Bienes, su Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado en cumplimiento al DS. N° 017-84-PCM, así como el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, asimismo, su Guía de Remisión N° 001-000202 fedateada cuyo original se encuentra adjunta al Comprobante de Pago N° 2008-008475;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **FRALY PERU EIRL.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 2,860.00 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Logística;





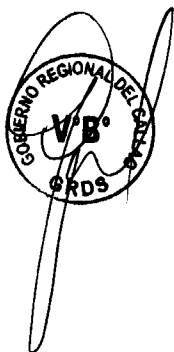
Nº 176 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA
Resolución Gerencial

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **FRALY PERU EIRL.**, por la suma de **S/. 2,860.00 (Dos Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EBER MARIO SOZA TRASHWEEI
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN